

LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACAN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 13 FRACCION V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACAN, Y

C O N S I D E R A N D O

Que uno de los propósitos de la presente administración es ejercer un gobierno democrático, cercano a la comunidad y con sentido humano, que garantice el estado de derecho en un marco de legalidad y justicia, que al amparo de los más altos valores éticos y el trabajo corresponsable, impulse decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad para elevar las condiciones de vida de los mexiquenses.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general contribuirá a que la administración pública cumpla, con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho, con la misión, la visión y los ocho ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de enero de 2001, se creó el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo con los requerimientos del entorno de la región, del estado y el país.

Que de conformidad con el modelo de crecimiento organizacional previsto para el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, se determinó fortalecer su organización y funcionamiento, mediante la creación de la Subdirección Académica y la Subdirección de Planeación y Administración. La primera, con el propósito de promover, coordinar y evaluar las tareas de las divisiones del Tecnológico y del Departamento de Control Escolar y, la segunda, para impulsar y coordinar las funciones de planeación, evaluación y apoyo administrativo.

Que el 17 de abril del 2002 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, el cual requiere ser modificado, a efecto de hacerlo congruente con la nueva estructura de organización que le ha sido autorizada a este organismo descentralizado.

Que derivado de la anterior determinación, es conveniente que el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán cuente con un nuevo reglamento interior que regule su organización y funcionamiento y favorezca el cumplimiento de sus programas y responsabilidades.

Que en mérito de lo anterior, ha tenido ha bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN

**CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

ARTICULO 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Decreto, al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.
- II. Tecnológico, u Organismo, al Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.
- III. Junta Directiva, a la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.
- IV. Director, al Director del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

ARTICULO 3.- El Tecnológico tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren el Decreto y otras disposiciones legales.

ARTICULO 4.- El Tecnológico se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su reglamento, y por lo que se establezca en otros ordenamientos aplicables, sin detrimento de lo dispuesto por el Decreto.

ARTICULO 5.- El Tecnológico conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, y en los programas sectoriales, regionales y especiales a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

CAPITULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 6.- La Junta Directiva se integrará de conformidad con lo dispuesto por el Decreto y funcionará en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO 7.- Corresponde a la Junta Directiva el ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros ordenamientos aplicables

ARTICULO 8.- La determinación de la Junta Directiva será obligatoria para el Director y las unidades administrativas que integran al Tecnológico.

CAPITULO III DEL DIRECTOR

ARTICULO 9.- La Dirección del Tecnológico estará a cargo de un Director, quien además de las señaladas en el Decreto, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos de planes y programas del Tecnológico.
- II. Constituir y presidir el Consejo Consultivo Académico del Tecnológico.
- III. Proponer a la Junta Directiva el otorgamiento de estímulos y reconocimientos a los servidores públicos del Tecnológico que por sus méritos o aportaciones se hagan acreedores a los mismos.
- IV. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos académicos del Tecnológico.
- V. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

- VII. Proponer acciones para la modernización administrativa del Tecnológico y vigilar su cumplimiento.
- VIII. Delegar las facultades que le han sido conferidas, previo acuerdo de la Junta Directiva, sin perjuicio de su ejercicio directo.
- IX. Promover que las actividades de las unidades administrativas del Tecnológico se realicen de manera coordinada.
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

ARTICULO 10.- Para el estudio, planeación, trámite, resolución, control y evaluación de los asuntos de su competencia, la Dirección se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Subdirección Académica.
- II. Subdirección de Planeación y Administración
- III. División de Ingeniería Industrial.
- IV. División de Licenciatura en Administración.
- V. Departamento de Vinculación.
- VI. Departamento de Actividades Culturales y Deportivas.

El Tecnológico contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su manual general de organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y con el presupuesto autorizado.

CAPITULO IV DE LOS SUBDIRECTORES, JEFES DE DIVISIÓN Y DE DEPARTAMENTO

ARTICULO 11.- Al frente de cada Subdirección, División y Departamento habrá un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

ARTICULO 12.- Corresponde a los subdirectores y jefes de división y de departamento, las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.
- II. Formular los planes, programas, dictámenes, opiniones e informe que les sean solicitados por su superior inmediato.
- III. Acordar con su superior inmediato lo relativo a los asuntos a su cargo, cuyo trámite requiera de su intervención.
- IV. Elaborar y proponer a su superior inmediato los anteproyectos de programa anual de actividades y de presupuesto de la unidad administrativa a su cargo.

- V. Ejecutar los programas anuales de actividades de la unidad administrativa a su cargo, aprobados por la Junta Directiva.
- VI. Proponer al Director la celebración de acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento del objetivo del Tecnológico.
- VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación y los que le correspondan por suplencia.
- VIII. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas del Tecnológico para el mejor desempeño de sus funciones.
- IX. Desempeñar las comisiones que les encomiende su superior inmediato y mantenerlo informado del desarrollo de la mismas.
- X. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, actualización y aplicación de los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que regulen la organización y funcionamiento del Tecnológico.
- XI. Proponer a su superior inmediato modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el desempeño de la unidad administrativa a su cargo.
- XII. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten.
- XIII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende su superior inmediato o el Director.

CAPITULO V DE LAS SUBDIRECCIONES, DIVISIONES Y DEPARTAMENTOS

ARTICULO 13.- A la Subdirección Académica le corresponde planear, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los planes y programas académicos y de investigación de la carrera de Ingeniería Industrial y de la Licenciatura en Administración, así como coordinar los servicios escolares del Tecnológico.

Quedan adscritas a la Subdirección Académica:

- I. División de Ingeniería Industrial.
- II. División de Licenciatura en Administración.

ARTICULO 14.- Corresponde a la Subdirección Académica:

- I. Someter a la consideración del Director la normatividad escolar del Tecnológico, difundirla y vigilar su cumplimiento.
- II. Proponer y difundir lineamientos para el desarrollo de las actividades de docencia e investigación del Tecnológico.
- III. Impulsar y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y de investigación del Tecnológico.
- IV. Someter a la consideración del Director el perfil que deberá reunir el personal académico y de investigación para su contratación.

- V. Proponer al Director el otorgamiento de estímulos al personal académico y de investigación con desempeño o aportaciones sobresalientes.
- VI. Promover el adecuado funcionamiento de los talleres, laboratorios y demás espacios asignados a las divisiones.
- VII. Las demás que les confieran otras disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el Director.

ARTICULO 15.- A la Subdirección de Planeación y Administración le corresponde promover, coordinar, dirigir y controlar las actividades relacionados con la planeación y evaluar de las funciones del tecnológico, así como las relativas con la administración de los recursos asignados al Organismo.

ARTICULO 16.- Corresponde a la Subdirección de Planeación y Administración:

- I. Coordinar la elaboración del programa de desarrollo del Tecnológico, así como de las estrategias para su ejecución.
- II. Proyectar el desarrollo del Tecnológico a corto, mediano y largo plazo con la participación que corresponda a los titulares de las demás unidades administrativas.
- III. Proponer, difundir y vigilar el cumplimiento de las políticas y lineamientos establecidos para la planeación, programación, control y evaluación de las actividades del Tecnológico.
- IV. Integrar las propuestas de modificaciones orgánico funcionales del Tecnológico.
- V. Difundir las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Tecnológico.
- VI. Coordinar las evaluaciones programático-presupuestales del Tecnológico de conformidad con las normas aplicables.
- VII. Programar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales del Tecnológico.
- VIII. Cumplir y hacer cumplir las normas, políticas y procedimientos en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros.
- IX. Formular conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Organismo, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- X. Establecer lineamientos y mecanismos para el seguimiento, control y evaluación de los programas de trabajo del Tecnológico.
- XI. Promover la congruencia de los planes y programas del Tecnológico con las estrategias, objetivos y prioridades del desarrollo estatal.
- XII. Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión, y verificar su aplicación.
- XIII. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto del Tecnológico e informar al Director sobre el comportamiento del mismo.
- XIV. Tramitar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias del personal del Tecnológico.

- XV. Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XVI. Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el Tecnológico, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XVII. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo con el Director.
- XVIII. Supervisar el registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas del Tecnológico.
- XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director.

ARTICULO 17.- Corresponde a las divisiones de Ingeniería Industrial y de Licenciatura en Administración:

- I. Coordinar y difundir los planes y programas académicos y de investigación de la carrera a su cargo, así como los eventos académicos y de actualización.
- II. Realizar investigaciones que permitan el avance del conocimiento y el desarrollo de los programas académicos de la carrera a su cargo y vigilar su cumplimiento.
- III. Participar en el diseño y modificación de los planes y programas de estudio de la División a su cargo.
- IV. Vigilar el cumplimiento de los planes y programas de estudio de la División a su cargo.
- V. Supervisar la aplicación de los lineamientos académicos en materia de estancias profesionales.
- VI. Proponer y aplicar técnicas de enseñanza y métodos de evaluación de las actividades académicas de la División.
- VII. Impulsar la aplicación de tecnología novedosa en el proceso de enseñanza aprendizaje de la carrera a su cargo.
- VIII. Apoyar la evaluación curricular de la carrera a su cargo.
- IX. Participar en la definición del perfil profesional docente de la División a su cargo.
- X. Integrar la planta docente de la División a su cargo y someterla a la consideración del Subdirector Académico.
- XI. Proponer al Subdirector Académico cursos de formación y superación académica del personal docente de la División a su cargo.
- XII. Participar en las reuniones de los cuerpos colegiados cuando se traten asuntos relacionados con la División a su cargo.
- XIII. Fomentar la titulación de los alumnos egresados de la carrera a su cargo.

- XIV. Opinar, en el ámbito de su competencia, si los estudios realizados en otras instituciones de educación que soliciten ser revalidados, son congruentes con los planes y programas académicos del Tecnológico.
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Subdirector Académico y el Director.

ARTICULO 18.- Corresponde al Departamento de Vinculación:

- I. Promover, en coordinación con los sectores públicos, social y privado, la integración del alumno en tareas de interés institucional y social.
- II. Integrar y ejecutar programas de vinculación en los que participen autoridades del Tecnológico.
- III. Proponer, en el ámbito de competencia del Tecnológico, programas y acciones orientadas a atender las necesidades básicas del sector productivo.
- IV. Establecer mecanismos de vinculación entre el Tecnológico y los sectores público, social y privado.
- V. Promover eventos, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos y cualquier otra actividad que contribuya a la formación profesional de los estudiantes del Tecnológico.
- VI. Apoyar al Patronato del Tecnológico en la obtención de recursos financieros adicionales para el cumplimiento del objetivo del Organismo.
- VII. Promover y difundir oportunamente información sobre las carreras y servicios que ofrece el Tecnológico.
- VIII. Impulsar acciones que permitan formar en los educandos una conciencia de responsabilidad y compromiso con la sociedad y de identidad con el Tecnológico.
- IX. Proponer al Director la celebración de convenios de intercambio académico que contribuyan al cumplimiento del objetivo del Tecnológico.
- X. Promover, en coordinación con el sector productivo, la prestación de residencias profesionales y de servicio social del alumnado del Tecnológico.
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y aquellas que le encomienden el Director.

ARTICULO 19.- Corresponde al Departamento de Actividades Culturales y Deportivas:

- I. Impulsar y organizar, previa autorización del Director, programas y actividades culturales, deportivas y recreativas.
- II. Promover la celebración de convenios de intercambio cultural y deportivo con instituciones educativas, organismos estatales, nacionales e internacionales.
- III. Fomentar entre los educandos del Tecnológico la práctica de actividades culturales, deportivas y recreativas.
- IV. Realizar, en coordinación con instituciones educativas, competencias deportivas, a fin de impulsar el desarrollo físico y mental del educando.

- V. Proponer al Director la impartición de talleres de teatro, música, danza, artes plásticas u otros similares que formen parte de los programas de estudio del Tecnológico.
- VI. Fortalecer entre el alumnado del Tecnológico los valores culturales que apoyen su mejor ejercicio profesional.
- VII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el Director.

ARTICULO 20.- Quedan adscritas directamente a la Dirección:

- I. Departamento de Vinculación.
- II. Departamento de Actividades Culturales y Deportivas.

CAPITULO VI DEL CONSEJO CONSULTIVO ACADÉMICO

ARTICULO 21.- Al Consejo Consultivo Académico le corresponde apoyar a la Junta Directiva en el estudio, elaboración y resolución de los proyectos académicos, así como en la aplicación o modificación de los planes y programas de estudios del Tecnológico

ARTICULO 22.- El Consejo Consultivo Académico estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Director.
- II. Un Secretario, que será rotativo semestralmente entre los subdirectores y jefes de división del Tecnológico.
- III. Dos especialistas de alto reconocimiento profesional designado por la Junta Directiva, a invitación del Presidente, tomando en cuenta su prestigio profesional, trayectoria académica y solvencia moral.
- IV. Un representante del personal académico, tomando en cuenta su solvencia moral.

Los especialistas y el representante del personal académico durarán en su cargo dos años pudiendo ser designados por otro periodo igual.

El cargo de miembro del Consejo Consultivo Académico será honorífico.

ARTICULO 23.- Corresponde al Consejo Consultivo Académico las funciones siguientes.

- I. Dictaminar los programas y proyectos académicos presentados a la Junta Directiva y los que ésta proponga, sometiéndolos a la consideración de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, a través del Director;
- II. Supervisar que el Tecnológico cumpla con los planes y programas de estudio aprobados por las autoridades educativas.
- III. Promover la capacitación permanente del personal académico del Tecnológico.
- IV. Emitir dictámenes sobre las propuestas de modificación a los planes y programas de estudio del Tecnológico y presentarlos a la Junta Directiva.
- V. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

ARTICULO 24.- Los miembros del Consejo Consultivo Académico realizarán sus tareas de asesoría en forma personal, en términos de la normatividad aplicable.

ARTICULO 25.- El Consejo Consultivo Académico celebrará sesiones ordinarias de acuerdo con el calendario establecido por la Junta Directiva y extraordinarias, cuando sean convocadas por ésta.

CAPITULO VII DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

ARTICULO 26.- El Director será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el Subdirector que aquél designe. En las mayores de 15 días, por quien designe la Junta Directiva.

ARTICULO 27.- Los subdirectores y jefes de división y de departamento serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que aquellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público que designe el Director.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de abril del 2002.

Aprobado por la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, según consta en acta TESCHI- 017/04 de su Decimoséptima Sesión Ordinaria, celebrada en la Ciudad de Nezahualcóyotl, a los 17 días del mes de agosto del dos mil cuatro.

**ING. AGUSTIN GASCA PLIEGO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR
SOCIAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
(RUBRICA).**

**ING. JOSÉ LUIS CASILLAS RODRIGUEZ
DIRECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN Y SECRETARIO
DE LA JUNTA DIRECTIVA
(RUBRICA).**

APROBACION: 17 de agosto de 2004

PUBLICACION: 01 de noviembre de 2004

VIGENCIA: 02 de noviembre de 2004